EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN CULTUTAL BANDA DE PAYUCO
NIT. 901.092 185-6

CERTIFICA

1. Que se han auditado los estados financieros y operaciones de la corporación correspondientes a los periodos 2024 - 2025 y he emitido mi opinión favorable como revisor fiscal, con fecha del 27 de marzo de 2026.
2. Que emito la presente certificación en cumplimiento de lo previsto en el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del decreto 1625 de 2016 modificado por al artículo 2 del decreto 2150 de 2017.
3. Que La Corporación fue creada por documento privado, con acta de asamblea constitutiva del 11 de junio de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 27 de junio de 2017 bajo el número 00022328 del libro 1 de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de La Ceja (Antioquia). La duración de la entidad es indefinida y la Cámara de Comercio antedicha otorgó Personería Jurídica No. 22328 con fecha del 27 de junio de 2017. La Corporación es vigilada por la Gobernación de Antioquia.
4. Que para el año 2021 la Corporación realizó modificación de los Estatutos de la entidad para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.
5. Que la Corporación fue calificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante Resolución número 2022011272639300378 del 24 de mayo de 2022.
6. Que en asamblea General realizada el 27 de marzo 2026, la Corporación autoriza al representante legal para adelantar el trámite de actualización del registro web calificación como entidad sin Ánimo de Lucro para la vigencia 2026, toda vez que su objeto social y actividades desarrolladas cumplen con las condiciones exigidas por el estatuto tributario para pertenecer a este régimen.
7. Que su objeto social se enmarca en el numeral 3, del artículo 359 del estatuto tributario, y consiste fundamentalmente en la realización actividades de formación, investigación, proyección, circulación y emprendimiento en el área cultural y en consecuencia su objeto social es de interés general tiene acceso a sus servicios toda la comunidad, especialmente población infantil y juvenil.
8. Que se ha observado la cláusula general para evitar la elusión fiscal contenida en el artículo 364-1 del E.T.
9. Que la declaración de impuesto de renta y complementarios correspondiente a los años gravables 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 régimen ordinario y 2022, 2023, 2024 régimen especial, se presentaron oportunamente y la declaración correspondiente al año gravable 2025 régimen especial se presentó el día 19 de mayo de 2026 con número de formulario 1117629397431, también de forma oportuna
10. Que de acuerdo con los puntos relacionados anteriormente la Corporación Cultural Banda de Payuco cumple con los requisitos y la normativa vigente para mantener la calificación como Entidad Sin Ánimo de Lucro perteneciente a el Régimen Tributario Especial, conforme lo dispuesto en el artículo 19 y 359 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
11. Que la Corporación Lleva la contabilidad de sus operaciones de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo III NIIF para microempresas.
12. Que durante la existencia de la corporación no se han presentado actos que constituyan abuso del régimen tributario especial, contenidos en el artículo 364- 2 del E.T.

Se expide en La Ceja, Antioquia a los 11 días del mes de junio de 2026, con destino a la U.A.E Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

Wilson Andrés Valencia Pérez
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional Nº 204780-T
Cel. 3146898263